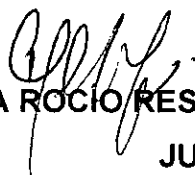


JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos de julio de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	British College S.A.S. y Otro
Radicado	05001 40 03 028 2019-00792 00
Instancia	Primera
Providencia	No tiene en cuenta notificación por aviso.

Incorpórese al proceso la notificación por aviso vía correo electrónico, y su respectivo acuse de recibido, dirigida a la sociedad demandada BRITISH COLLEGE S.A.S., aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, con la salvedad que la misma no será tenida en cuenta pues la notificación remitida no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 292 del C.G.P., esto, toda vez que, no hay plena certeza que los escritos adjutos a que hace referencia el mensaje de datos enviado, fueran las providencias que libro mandamiento ejecutivo, y la que acepto la subrogación ya que de dichos documentos no fueron cotejados por la empresa de correos tal y como lo exige la norma en cita, además no se indicó correctamente el nombre de la sociedad a notificar, y el mensaje de datos (formato de notificación) que les fuera remitido está incompleta la advertencia al que podía solicitar la entrega de la demanda y sus anexos (traslado) dentro de los tres (3) días siguientes al día en que se entiende surtido el aviso, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que proceda nuevamente con las notificaciones de los demandados conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados No. ____ fijado en un
lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy
____ de julio de 2020, a las 8 A.M.

Angela María Zabala Rivera
La Secretaria